

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **85**

Fecha Estado: 15-07-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300220140027300</b>	Ejecutivo Singular	DALAVIER OSORIO QUICENO	KELLY ARIANNE DIAZ MOSQUERA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente escrito allegado por YADIRA GOMEZ URIBE, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$499.022, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de JUNIO DE 2021; así mismo, allega la secuestre liquidación detallada de la inmobiliaria y consignación realizada al despacho. No obstante, REQUIERASE NUEVAMENTE a la misma, con el fin de que se sirva verificar las condiciones actuales del bien inmueble, y allegue nuevamente al despacho rendición de cuentas incluyendo la información requerida aunado a un archivo fotográfico del mismo.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300220190083400</b>	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA	Auto resuelve solicitud Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO como demandante, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.107.617 y portadora de la T.P. N° 151.116 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320160069400	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	MARCELA ARENAS TITIRIBI	Auto resuelve sustitución poder De conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito de la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada NATALIA LARREAL GIL a la Dra. MÓNICA ALEJANDRA MONTOYA PRADO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.918.122 y T. P. N° 325.236 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300520150192300	Ejecutivo Singular	GLORIA OFELIA MOLINA MEZA	NORA CECILIA SALAZAR DE RINCON	Auto ordena incorporar al expediente se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes, avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-663018, de propiedad de la parte demandada....Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, y teniendo en cuenta que el avalúo catastral visible a (flo.69, se ORDENA OFICIAR a la subdirección de Catastro Municipal de Medellín, con el fin de que se sirva expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-663018 de la Oficina de Registro de Instrumentos  1 Sentencia T 531 de 2010. Corte Constitucional Públicos de Medellín Zona Sur, y de propiedad de la demandada NORA CECILIA SALAZAR DE RINCÓN, identificado con C.C. 32.494.557.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300620140042500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ADRIANA PRIETO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por COLPENSIONES, a oficio No. 1789, suministra la información requerida por el despacho.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160051400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	FABIO ANGEL BOTERO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor FABIO ANGEL BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.100.328 demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300720170016500	Ejecutivo Singular	SEBASTIAN LOPEZ VALENCIA	GIOVANNI RENATO SIGNORELLI PIEVANI	Auto resuelve solicitud Conforme a lo comunicado por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN mediante oficio Nro. 2344 del 16 de junio de 2021, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado007-2017-00165, toda vez que, por auto del 15 de junio de 2021, se dio terminación por desistimiento tácito. Oficiese comunicando lo acá referido.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301120130031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA ASENET GIRALDO GIRALDO	BLANCA CECILIA PALACIO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR. No obstante, se requiere para que aporte registro fotográfico que permita evidenciar con mayor detalle el deterioro del inmueble	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301220110101700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	ALEJANDRO DE SAN FRANCISCO MARÍN HENAO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que ya fue puesta en conocimiento la respuesta de la EPS SURA y puesta en conocimiento en auto del 18 de diciembre del año en curso.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220140001800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA	<p>Auto decreta embargo            DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, el demandado            CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.749.535, al servicio de CEFIT.            OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes</p>	14/07/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301320020014900	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	PEDRO GERMAN LOPEZ AGUDELO	<p>Auto ordena incorporar al expediente            Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 979, del 10 de mayo de 2018, que allega a estas dependencias SIN DILIGENCIAR y con la anotación "En atención al oficio SG-PGO-SJC-0134 de fecha 21 de julio de 2020, proveniente por la Secretaria de la Gobernación y Convivencia Oficina de Comisiones Civiles de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío (pag. 107 – 133 doc. 02), mediante el cual hace devolución del despacho comisorio Nro 043 del 31 de mayo de 2019, el cual se devuelve sin diligenciar por la solicitud del apoderado de la parte demandante".            Para los fines que se estimen pertinentes.</p>	14/07/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100014400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIBEL SILVA CASTRILLON	Auto ordena entrega de título Del estudio detallado del presente proceso, y de conformidad con solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante (fl.132) se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, proceder con la entrega de los dineros conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 04 de marzo de 2021, con la advertencia de que los dineros correspondientes a la parte demandante, deberán ser pagados con abono a cuenta.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320120037500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ADRIANA MARIA AGUIRRE ADAVID	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada ADRIANA MARIA AGUIRRE DAVID, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.279.891, al servicio de PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA S.A. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301420070063300	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN MEJIA MONSALVE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SUR, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JHON FREDY MEJIA MOSALVE, identificada con cédula de ciudadanía N° 71.556.839, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100129700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CAMILO HENAO MARTINEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a que se aclare el auto de fecha 16 de junio de 2021, al respecto se advierte que dentro del proceso de la referencia no existe actuación correspondiente a la citada fecha, no obstante, luego de consultar las actuaciones en el sistema de consulta siglo XXI se observa que, por un error involuntario se registró actuación informando que el proceso había sido terminado por desistimiento tácito, misma que fue corregida mediante constancia secretarial de fecha 13 de julio de 2021.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto ordena oficiar Atendiendo a la manifestación que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5285580 de propiedad del demandado JOHN DAIRON MALDONADO ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.628.008.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que ya fue puesta en conocimiento la respuesta de la EPS SURA y puesta en conocimiento en auto del 18 de diciembre del año en curso.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520030078500	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LEONARDO OSPINA BETANCUR	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la INSPECCIÓN PRIMERA DE BELLO, donde manifiesta la suspensión de las diligencias presenciales tales como las de secuestro de bienes, salvo de las tecnologías de la información y comunicaciones. Téngase en cuenta para los fines pertinentes.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520060016000	Ejecutivo con Título Hipotecario	AMPARO CANO SILVA	ANGELICA MARIA PIEDRAHITA SERNA	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dr. CARLOS HUMBERTO MONSALVE PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 98.542.730 y portadora de la T.P. N° 138.394 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	14/07/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301520110041600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	MARIA ASCENETH FORONDA CATAÑO	Auto requiere Atendiendo a las manifestaciones que anteceden, realizadas por la apoderada de ARRIENDOS DEL DIAMANTE S.A.S, se ORDENA REQUERIR al secuestre designado, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ BETACURT, con el fin de que proceda con el traslado del vehículo de placas MMR 340, a uno de los parqueaderos autorizados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parqueadero y Lavadero las Lomas, ubicado en la Calle 12 A No. 30-94.</li> <li>• Parqueadero Obelisco, ubicado en la carrera 74 No. 48- 3.</li> <li>• Almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S., ubicado en el Peaje autopista Medellín Bogotá, Bodega 4.</li> <li>• Parqueadero Sajú las Vegas, ubicado en la Carrera 50E Nª 3 Sur 60</li> <li>• Captura de vehículos Captuol, ubicado en la Autopista –Medellín – Bogotá, peaje Copacabana, vereda el convento.</li> <li>• Arriendos del Diamante S.A.S, ubicado en la Calle 51 N° 73-60.</li> <li>• Élite custodia especializada S.A.S, ubicado en la Calle 51 No. 33-48 La Toma.</li> </ul> REQUIERASE a la parte demandante con el fin de que comunique el contenido de la presente providencia..	14/07/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301520120056700	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA SIERRA MADRID	CARLOS JARAMILLO CHAVARRIAGA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por SURA, a oficio No. 277, suministra la información requerida por el despacho.	14/07/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160084900	Ejecutivo Singular	JUAN DIEGO ARANGO GUTIERREZ	DARIO FERNANDO MEJIA ESTRADA	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, a través de memorial que antecede mediante el cual pretende se decrete la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, toda vez que, producto de una revisión al expediente, se logra evidenciar que la última actuación en el mismo data del día 18 de diciembre de 2020, fl. 69 C.1, por lo que no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, en su artículo 317, numeral 2, inciso B,...	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520160084900	Ejecutivo Singular	JUAN DIEGO ARANGO GUTIERREZ	DARIO FERNANDO MEJIA ESTRADA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. JUAN GONZALO BOTERO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.511.264 y T. P. N° 163.127 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301620190051600	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL NUESTRO MONTERIA P.H	JOHANA MARCELA BETANCUR MISAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora JOHANA MARCELA BETANCUR MISAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.998.390 demandada dentro del presente proceso. En el mismo sentido, ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JIMMY AGUDELO RIVILLAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.599.693 demandada dentro del presente proceso. Oficiase en tal sentido.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820170013700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ARMANDO DURANGO ALZATE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora MONICA LUCIA DURANGO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.905.062, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301820200008400	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD RAIZ CARDENAS & CIA S.A.S.	MEXICHEM COLOMBIA SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301920170004500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	MARIELA YEPES DE VALENCIA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR, en contra de MARIELA YEPES DE VALENCIA. SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada consistente en: 2.1. EMBARGO del 30% de la mesada pensional que percibe la demandada MARIELA YEPES DE VALENCIA, identificada con C.C. N.32.436.261, como pensionada de COLPENSIONES. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N°017 de fecha 18 de enero de 2017 (flo.26). Líbrese oficio. TERCERO: En caso de existir dineros para el presente proceso, deberán ser entregados a la parte demandada a quien se le hizo la retención.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920190073900	Ejecutivo Conexo	AMADO DE JESUS BETANCUR ALVAREZ	PANCOMERCIO S.A.	<p>Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR, en contra de MARIELA YEPES DE VALENCIA. SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada consistente en: 2.1. EMBARGO del 30% de la mesada pensional que percibe la demandada MARIELA TEPES DE VALENCIA, identificada con C.C. N.32.436.261, como pensionada de COLPENSIONES. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N°017 de fecha 18 de enero de 2017 (flo.26). Líbrese oficio. TERCERO: En caso de existir dineros para el presente proceso, deberán ser entregados a la parte demandada a quien se le hizo la retención.</p>	14/07/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400302020130143300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JULIAN ANDRES RIVERA OSPINA	<p>Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que en la misma se liquidan los intereses con una tasa diferente a la ordenada en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.</p>	14/07/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160035100	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	JAIRO ENRIQUE MORA ALVAREZ	Auto resuelve sustitución poder Conforme al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ANA LUISA MORENO CUESTA a las Dras. MELISSA MORALES YEPES y ANA MARIA CIRO SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.218.748 y T. P. N° 273.480 del C. S. de la J, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.215.402 y T. P. N° 275.038 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerles personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302020160066000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	GILMER JHONNY TAZAMA HERRERA	Auto pone en conocimiento Del estudio detallado del presente proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se ordena corregir el numeral tercero del auto de fecha 05 de febrero del hogaño, en el sentido de indicar que el número de la escritora publica del cual se pretende la cancelación del gravamen hipotecario, obedece al número N° 2.710 del 04 de diciembre del 2012, y no como allí se dijo. Se advierte que el resto de la providencia continuará incólume. Líbrese exhorto. De otro lado, se remite el expediente al área de títulos judiciales, para la entrega dispuesta en auto de fecha 05 de febrero d e2021 (fl.258) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302020170073900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA (A Y C COLANTA)	SANTIAGO GUERRA OCHA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COLANTA en contra de SANTIAGO GUERRA OCHOA, FARLEY ANDRÉS SERNA y WILMAR ANDRÉS HIDALGO SOTO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas...	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170129200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ROSA EMILIA GAVIRIA DE LA CRUZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dr. JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302120180006600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CAMPIÑA DEL RODEO P.H	PAOLA ANDREA GARCIA ZAPATA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 455, del 10 de junio de 2021, que allega a estas dependencias SIN DILIGENCIAR y con la anotación "la apoderada judicial de la parte demandada ha informado mediante el anterior escrito, que no tiene interés en llevar a cabo la diligencia ordenada por el Juez comitente". Para los fines que se estimen pertinentes	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302320160096400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	YENIFER ESTIFER DIAZ CASTAÑEDA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, la demandada YENIFER ESTIFER DÍASZ CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.189.692, al servicio de ALMACONTAC S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420110086100	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	JORGE HUGO BURITICA OBANDO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que en la misma no se imputa la totalidad de los dineros descontados a la parte demandada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la terminación del proceso por existir dineros suficientes	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302420180059400	Ejecutivo Singular	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO BOTERO CARRASQUILLA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SUR, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor LUIS FERNANDO BOTERO CARRASQUILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 8.305.049, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302520150155400	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	JUAN ESTEBAN PUERTA DURANGO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que el proceso fue terminado por auto del 5 de marzo del año en curso por pago total de la obligación.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302520170065500	Ejecutivo Singular	JUAN FERNANDO QUIROS ARANGO	LINA MARCELA BEDOYA BLANDON	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 94-96), en la fecha y monto que a continuación se relaciona	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160032500	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDUARDO HENAO CUARTAS	CARLOS MARIO ESPINAL MEJIA	Auto pone en conocimiento Cumplido con lo requerido por este Despacho mediante auto de fecha 04 de junio del corriente año, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes, avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 033-14068, de propiedad de la parte demandada....Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que se sirva allegar el trámite pertinente del oficio N°769 dirigido a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Amagá.	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302620160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	JOHN JAIRO OCAMPO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por COLPENSIONES, a oficio No. 173, suministra la información requerida por el despacho	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302920200025700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	GLADYS LIBIA ZUÑIGA BUITRON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	14/07/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15-07-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)